SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere elcontrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA DE SALUD
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	Nombre del servidor que diligencia el insumo:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600 "*Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades emergente, remergentes y desatendidas lepra, mediante las acciones que lleva a cabo la subsecretaria de salud pública en los 22 municipios del departamento del atlántico*".	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	250037 - 202500000040106 "*Desarrollo integral en salud pública para responder a las necesidades sociales en salud del atlántico, desde un enfoque preventivo y predictivo con base en la atención primaria- atlántico*".	
3.1. Clasificación Central de Productos (CPC) - DANE	91122 "*Servicios administrativos de salud*".	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de autoridad sanitaria y garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud en su jurisdicción, se hace necesario fundamentar la presente actuación conforme a los mandatos constitucionales y legales que regulan el sector salud en Colombia. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 (modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009) establece que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.* *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Igualmente, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán de forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad."* En este sentido, la prestación de los servicios de salud, organizada y dirigida por el Estado, se asigna de manera expresa a las entidades territoriales, conforme a lo establecido en los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia (modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007). Estas	

disposiciones dieron lugar a la expedición de la Ley Orgánica 715 de 2001, la cual define las competencias en materia de salud y, en su artículo 43, faculta a los departamentos para "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción".

Dentro de este marco competencial, la lepra o enfermedad de Hansen constituye un problema relevante de salud pública. Se trata de una enfermedad infecciosa crónica y granulomatosa, producida por bacilos no cultivables denominados *Mycobacterium leprae* y *Mycobacterium lepromatosis*. Esta patología afecta principalmente los nervios periféricos, la piel, el polo anterior del globo ocular, el tracto respiratorio superior, los párpados, las manos y los pies. Su evolución natural puede producir graves deformidades e incapacidades como consecuencia del daño neural; sin embargo, estas secuelas son prevenibles y evitables mediante el diagnóstico precoz y la implementación de una terapia eficaz.

En respuesta a este desafío, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó en abril de 2021 la estrategia "*Hacia Cero Lepra. Estrategia mundial contra la lepra (enfermedad de Hansen) 2021-2030*", en consonancia con la "*Hoja de ruta para las Enfermedades Tropicales Desatendidas (ETD) 2030*". La estrategia "*Cero Lepra*" se fundamenta en tres metas centrales: cero infecciones y enfermedad, cero discapacidades, y cero estigmatización y discriminación. Su objetivo principal es eliminar la lepra como problema de salud pública, para lo cual se establecen cuatro pilares estratégicos:

1. Aplicar hojas de ruta integradas de Cero Lepra en todos los países con lepra endémica.
2. Ampliar la prevención de la lepra junto con la detección activa e integrada de casos.
3. Atender los casos y sus complicaciones, y prevenir nuevas discapacidades.
4. Combatir la estigmatización y garantizar el respeto de los derechos humanos.

Adicionalmente, la estrategia resalta la importancia de invertir, tanto a nivel mundial como nacional, para hacer realidad la meta de "*Cero Lepra*", y define una serie de prioridades básicas en materia de investigación.

No obstante, se estima que la pandemia por COVID-19 interrumpió la ejecución de los programas de control de la lepra y ocasionó una reducción del 37 % en la detección de nuevos casos en comparación con el año 2019. Esta situación hace fundamental reforzar las acciones regulares de búsqueda activa de casos y la vigilancia de convivientes, con el fin de retomar las tendencias previamente observadas y avanzar hacia la eliminación de la enfermedad.

Los lineamientos internacionales y nacionales orientan a los diferentes actores del sistema de salud, de acuerdo con sus competencias, en la ejecución de acciones

	tales como: estudios de convivientes, quimioprofilaxis, búsqueda activa de personas con síntomas dermatológicos y del sistema nervioso periférico, confirmación diagnóstica e inicio oportuno de la poliquimioterapia, actualización del sistema de información, seguimiento a las cohortes de tratamiento desagregadas por municipio y por EPS, gestión para garantizar el acceso efectivo de las personas afectadas a programas de prevención de la discapacidad, implementación de estrategias de rehabilitación basada en la comunidad, reducción del estigma y la discriminación, asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud, desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación para la salud, así como el impulso a la investigación operativa, con impacto directo en el mejoramiento de los indicadores del programa. En el ámbito nacional, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 incorpora medidas específicas para el abordaje de la lepra. Entre sus metas se destaca la disminución de la discapacidad severa causada por esta enfermedad entre los casos nuevos, con el propósito de alcanzar una tasa de 0,58 casos por cada 1.000.000 de habitantes con discapacidad grado 2. Asimismo, el plan enfatiza la importancia de la poliquimioterapia (PQT) como tratamiento de elección, la vacunación con BCG como medida preventiva, y el fortalecimiento de la detección temprana y del acceso a tratamientos gratuitos, con el fin de evitar la discapacidad asociada a la enfermedad. En concordancia con estos lineamientos, el Plan Territorial de Salud del Departamento del Atlántico establece los objetivos, directrices, planes, programas y estrategias necesarios para el cumplimiento de los fines estatales en materia de salud dentro del territorio departamental. En armonía con lo anterior, se busca garantizar la prevalencia de los derechos de la población de los municipios del Atlántico, integrando de manera plena el Plan Territorial de Salud al Plan de Desarrollo Departamental, lo que permite contar con parámetros claros y organizados que orienten las acciones de prevención e intervención en salud de forma eficiente e integral. De manera específica, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “*Atlántico para el Mundo*”, en su artículo 14, eje temático 1.3 “*Salud para cerrar brechas*”, establece como uno de los objetivos específicos del departamento la reducción de la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.

INDICADORES DE RESULTADO				
INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ODS	DEPENDENCIA
Tasa de mortalidad ajustada por enfermedades hipertensivas	17,54 (2022)	16,73	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud
Tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles	42,58 (2022)	40	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud Departamental adopta las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias necesarias para garantizar la salud de la población, orientando a la comunidad mediante acciones e intervenciones colectivas, así como acciones de promoción y prevención incluidas en el Plan de Beneficios en Salud de los regímenes contributivo y subsidiado. Estas acciones buscan fortalecer las competencias interinstitucionales e intersectoriales para liderar, planear y ejecutar las políticas públicas y posicionar las estrategias de intervención. En este contexto, resulta relevante señalar que las enfermedades transmisibles continúan representando un grave problema de salud pública, por lo que se requiere interrumpir la cadena de transmisión de enfermo a sano mediante la búsqueda activa, la localización precoz y el tratamiento oportuno de los casos.

En consecuencia, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental desarrollar actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas por lepra. Esto implica la detección oportuna de la enfermedad, la provisión de un tratamiento adecuado a los pacientes y sus contactos, y la reducción de las secuelas y de la mortalidad asociada. Para ello, se requiere el apoyo de profesionales que fortalezcan la ejecución del Plan de Salud y que, en articulación con la vigilancia epidemiológica, realicen el seguimiento y acompañamiento a los pacientes notificados, brindando asistencia conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Programa de Enfermedades Emergentes, Reemergentes y Desatendidas – Lepra.

Así mismo, es necesario implementar líneas de acción orientadas a fomentar normas higiénico-sanitarias en los hogares, desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la lepra, garantizar un manejo adecuado de los enfermos y sus contactos, y reducir las secuelas y la mortalidad derivadas de esta enfermedad.

En consecuencia, y con fundamento en los Certificados de Insuficiencia expedidos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico, se hace necesaria la contratación de recurso humano con conocimiento técnico especializado que apoye de manera integral las acciones de

<table>
<tr><td></td><td>promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, entre ellas la lepra, garantizando una atención específica y oportuna en todos los municipios del departamento.</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual (descripción general):</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCION, PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTE, REMERGENTES Y DESATENDIDAS LEPRA, MEDIANTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>6. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td><table><tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</td><td>Ver Anexo</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td>1. Cancelar a el CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato a suscribir.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones especificas del Contratista:</td><td>Ver Anexo</td></tr>
</table>

11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	Ver Anexo
12. Lugar de ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	Para todos los efectos el lugar de ejecución será en todo el Departamento del Atlántico.	
13. Modalidad de Selección:	Conforme a lo señalado en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.**	
14. Capacidad Jurídica:	1. Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. 2. Copia de Cedula de Ciudadanía. 3. Registro Único Tributario - RUT. 4. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). 5. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. 6. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. 7. Copia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) 8. Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso de que aplique) 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por	

	la Contraloría General de la República. 12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 16. Consulta de inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. 17. Consulta de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), conforme a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006. 18. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 19. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 20. Examen médico preocupacional (Articulo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). 21. Certificación Bancaria.	
15. Valor Estimado del contrato	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El valor estimado de la contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($156.100.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
16. Forma de pago	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A
	CONTRATISTAS PLURALES (Diligenciar cuadro anexo)	El presente contrato se pagará de la siguiente manera: **Ver Anexo**. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		NUMERO: Ver Anexo VALOR: Ver Anexo FECHA: Ver Anexo
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del funcionario:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	Identificación del	32.834.196
	Funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - CÓDIGO 045, GRADO 05.
	Cargo del funcionario:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
19. Análisis del Riesgo:	Ver Anexo	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de	

	empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. En concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	CARGO:	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	SP2029023
Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
	CARGO:	SECRETARIO DE SALUD
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	